

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. . . 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden participando que se han restablecido del modo mas cordial y satisfactorio las relaciones del Gobierno Español con la Santa Sede. (a)

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Julio último se me comunica la Real orden siguiente.

«El Señor Ministro de Gracia y Justicia en oficio fecha 22 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Escmo. Sr.—Con esta fecha dirijo á los Diocesanos, Presidentes y Regentes de los Tribunales Supremo y Superiores de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, la Real orden siguiente.—Las relaciones del Gobierno español con la Santa Sede, interrumpidas en gran parte por espacio de 14 años, acaban de ser reanudadas del modo mas cordial y satisfactorio. En el dia de hoy el M. R. Arzobispo de Tesalónica, Monseñor Brunelli, Nuncio de su Santidad, ha presentado sus credenciales como tal cerca de S. M. Doña ISABEL II, Reina Católica de España.—El enviado de su Santidad, cesando en el carácter de Delegado transitorio por su naturaleza, y que pueda emplearse para entablar negociaciones hasta con países no amigos, adquiere desde este dia el de representante genuino y solemnemente autorizado de la Côte Pontificia; y la presentacion de sus credenciales constituye un relevante testimonio de inteligencia cordial, amistad y benevolencia entre uno y otro Soberano.—Tan grato acontecimiento, que restituye á las conciencias la tranquilidad y la alegría que pudiera haberlas arrebatado la fuerza de los sucesos, ha causado la mas pura satisfaccion en el ánimo religioso de S. M., y no podrá menos de ser celebrado por los españoles todos tan magnánimos y resignados en sus desgracias, como fuertemente adheridos

á las santas creencias y á las venerandas prácticas que recibieron de sus padres. Despues de largos años de trastornos y desgracias; despues del ensayo de brillantes ó arrojadas teorías, los Pueblos y los Gobiernos han debido deducir como una verdad inconcusa que el influjo irresistible y benéfico de la religion católica es, en épocas de calamidades y turbulencias, el consuelo de los pueblos, la garantía de sus derechos y una de las bases mas estables y seguras de la libertad bien entendida.—Penetrado el ánimo piadoso de S. M. de la bondad y eficacia de estas máximas, y queriendo dar una prueba ostensible de su religiosidad y especial consideracion hácia la Santa Sede, se ha dignado mandar que con el plausible motivo ya enunciado se cante un solemne TE-DEUM en todas las Iglesias de los dominios españoles, con asistencia de las Autoridades y corporaciones, y que se imploren al propio tiempo las bondades del Altísimo para el afianzamiento y estable consolidacion de la paz pública, deseo general y principio el mas seguro de la prosperidad de las naciones.—Decidida S. M. á no omitir por su parte, y á que no omita su Gobierno, ninguno de los esfuerzos que puedan conducir á objeto tan importante, verá con el mayor agrado como una prueba de adhesion á su Real Persona y de cooperacion decidida á sus elevadas miras, que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Gobernadores eclesiásticos y todo el Clero, así catedral como parroquial, dirijan á los pueblos en esta ocasion notable su voz eficaz y bienhechora, exhortándolos con celo apostólico al orden y á la reconciliacion, medio por el cual corresponderán digna y adecuadamente á la maternal solicitud de S. M., y á la diligencia pastoral y santos fines del Padre comun de los fieles.

Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia, y á fin tambien de que dándole publicidad por el Boletin oficial de esa provincia, llegue á conocimiento y sirva de satisfaccion á sus habitantes.»

Al cumplir en esta parte la voluntad de S. M., tengo la mayor satisfaccion en hacer saber á los habitantes de esta provincia tan fausto suceso que no podrá

(a) Habiéndose colocado en lugar inconveniente en el anterior número la presente Real orden por descuido de la Redaccion, se inserta de nuevo en el Boletin oficial de hoy.

menos de recibirse con júbilo en un País en que reinan profundamente arraigados los sentimientos católicos á los cuales debemos los Españoles todas nuestras grandes glorias, nuestra independencia y nacionalidad. Ellos serán tambien el fundamento de nuestra futura grandeza y el áncora salvadora en la borrascosa tormenta que sufren los principios de orden en que descansa el buen gobierno de las sociedades.

Felizmente la unidad de creencia que profesamos los Españoles fieles á la Santa Religion de nuestros padres, nos ha libertado de calamidades inmensas que han sufrido otros pueblos por haber admitido para su desgracia la tan decantada libertad religiosa, cuyas funestas consecuencias deploran amargamente.

Agradecidos pues á este don precioso que hemos debido al Omnipotente, estamos en la obligacion de conservarlo; y ahora que, gracias á la piedad del Sumo Pontífice y religiosidad de la Reina Ntra. Sra., ha sido nombrado Obispo de esta Diócesis el varon virtuoso y venerable que la rige, nada mas conveniente para ello que secundar las piadosas instrucciones del Gobierno de S. M. Resuelto por mi parte á hacerlo con todo el lleno de la autoridad que en su nombre ejerzo en esta provincia, encargo á los señores Alcaldes lo hagan respectivamente en sus distritos, apoyando con toda eficacia á los señores Curas párrocos en todo cuanto tenga relacion á su santo ministerio á la conservacion de la fé católica, correccion de escándalos, respeto debido á los templos del Señor, y á sus ministros, á fin de que sus exortaciones y ejemplo contribuyan á estender la moralidad pública, base fundamental de la seguridad de los Estados, y sólida garantía de los legítimos derechos de todos sus habitantes. = Santander y Agosto 10 de 1848. = Ignacio Timoteo Yañez.

CIRCULAR N.º 217.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, por cuantos medios esten á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos existen los soldados desertores del Ejército, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Escmo. Sr. General Comandante General de esta provincia. = Santander 17 de Agosto de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Tomás Martin, trompeta del rejimiento del Principe 3.º de caballería, natural de Zaragoza, provincia de idem, edad 15 años, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz regular, color rubio.

Mateo Saavedra, trompeta del rejimiento del Principe 3.º de caballería, natural de Zaragoza, provincia de idem, edad 16 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular.

Luis Garcia, soldado del rejimiento infanteria de Mallorca, n.º 13, hijo de Francisco, y María Fernandez, natural de Armental, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, edad 20 años, pelo y cejas negro, color moreno, nariz regular, barba nada, estatura 5 pies, 2 líneas.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito en 12 del que rije me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = Despues que la inagotable piedad de S. M. la Reina (Q. D. G.) por su Real decreto de 17 de Abril se dignó hacer estensivas á todos los Jenerales, Jefes y Oficiales procedentes del ejército carlista, las ventajas del Convenio de Vergara, á las cuales ningun derecho tenian los que no fueron comprendidos en él, ni se adhirieron en tiempo hábil; S. M. esperaba que todos los agraciados tan magnanimamente por su citado Real decreto, agradecidos á su piedad corresponderian lealmente, como lo verifican en jeneral los que fueron comprendidos en el Convenio y otros muchos que con honra y ventaja suya defienden el trono de S. M. y la Constitucion del Estado, habiendo por ello conseguido ascensos, grados, y condecoraciones. Pero desgraciadamente entre los agraciados por el Real decreto de 17 de Abril se han encontrado traidores que despues de haber entrado en España por aquel beneficio, y bajo el juramento de fidelidad á S. M. sedientos de sangre española se unieron á las facciones últimamente levantadas, y vencidas ya hicieron armas contra su patria, á la cual querian hacer de nuevo la guerra civil: y si la sensatez del pueblo español los despreció justamente, y los miró con horror, y algunos han purgado su crimen con arreglo á las leyes, no por eso deben quedar sus nombres ocultos. Conviene que la nacion y la Europa conozcan á esos hombres sin fé, ni principios, y que no los confundan con aquellos oficiales de la misma procedencia que se conducen con honor. A este fin S. M., oido el Consejo de Ministros, y conformándose con su parecer, manda que se publiquen como se hace á continuacion los nombres de los que hasta ahora se sabe que cometieron tan detestable crimen. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. = Lo que traslado á V. E. con copia de la relacion que se cita, á fin de que reuniendo á los oficiales carlistas que residan en esa capital les haga lectura de dicha Real orden y relacion, procurando ademas se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que se enteren los ausentes.»

Ministerio de la Guerra. = Relacion de los Jefes, oficiales y demas individuos que procedentes del ejército carlista han solicitado la revalidacion de sus empleos con arreglo al Real decreto de 17 de Abril último, presutando el juramento de fidelidad á S. M. la Reina y á la Constitucion de la Monarquia, los cuales han tomado parte en la faccion Montemolinista.

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.
	Teniente.	D. Ignacio Vergara y Jauregui.
	Idem.	D. José Echaquivel.
CABALLERIA.		
	Idem.	D. Juan Antonio de Maiz.
INFANTERIA.		
	Subteniente.	D. Martin Iraola.
	Idem.	D. Justo Goizueta.
	Idem.	D. José Manuel de Bereciarte.
CABALLERIA.		
	Coronel.	D. Severino Arellano.

GRADOS. EMPLEOS. NOMBRES.

INFANTERÍA.

Teniente coronel. D. Francisco Armona.
 " Idem. D. Emeterio Herrestendi.
 " Idem. D. Epifanio Solo.
 Coronel. Primer comand. D. Joaquín Zavaleta.
 Idem. D. José Valencia.
 Coronel. Idem. D. Juan María Fernández Otermi.
 " Idem. D. Lucas Zavaleta.
 " Idem. D. Raimundo Riezu.
 " 2.º comandante. D. Juan Miguel Sauz.
 " Idem. D. Joaquín Mendoza.
 Teniente coronel. Idem. D. Gregorio Lasaga.
 " Idem. D. Pedro Antonio Landa.
 " Idem. D. Martín Lagran.
 " Idem. D. Isidoro Garraza de Iturralde.
 Idem. D. Eusebio Landa.

CABALLERÍA.

Idem. D. Tomás Zariategui.
 Coronel. Idem. D. Juan Bautista Aguirre.
 Idem. D. Eujenio Sant Cruz.

INFANTERÍA.

Capitan. D. Nemesio Logroño.
 Idem. D. Juan Berraza.
 Idem. D. Rufino Perez.
 Idem. D. José María Foni.
 Idem. D. Gregorio Ayerra.
 Teniente coronel. Idem. D. José María Drogueta.
 Idem. D. Francisco Amezquita.
 Teniente coronel. Idem. D. Miguel Arbeola.
 Idem. D. Antonio Bigurini.
 Idem. D. Joaquín Vicarte.
 Teniente coronel. Idem. D. Francisco Armona.
 Idem. D. Agapito Viartegui.
 Idem. D. Fermín Pinillos.
 Idem. D. Martín Sanz Banuro.
 Teniente coronel. Idem. D. Pedro Flores.
 Idem. D. Dionisio Cia.
 Idem. D. Prudencio García.
 Idem. D. José Pio Aldaz.
 Teniente coronel. Idem. D. Sebastian Murgueta.
 Idem. D. Francisco Murazabal.
 Idem. D. Tomás Egurvide.
 Teniente coronel. Idem. D. Tomás Urbiola.
 Idem. D. Juan José Erné.
 Idem. D. José Antonio Sanz.
 Idem. D. José María Zamanz.
 Idem. D. Pedro Llanos.
 Idem. D. Marcial García.
 Idem. D. Estevan Zungarren.
 Teniente coronel. Idem. D. Lorenzo Unzue.
 Idem. D. Ignacio Artet.
 Idem. D. Hilario Janariz.
 Teniente coronel. Idem. D. Felipe Hertau.

CABALLERÍA.

Idem. D. José Antonio Sola.
 Idem. D. Beungno Uncibe.
 Capitan. Teniente. D. Felix Abarruza.
 Idem. D. Nicolás Lera.
 Idem. D. Felix Añiz.
 Capitan. Idem. D. José Jaumita.
 Idem. D. Miguel Urria.
 Idem. D. Javier Zurbano.
 Idem. D. Saturnino García.
 Idem. D. Fermín Urdar.
 Idem. D. Lázaro Orcoyer.
 Idem. D. Ramon Erice.
 Idem. D. Serafin Muzgeni.
 Idem. D. Diego Zabalza.
 Idem. D. Anjel Monreal.
 Idem. D. Julian Isauti.

GRADOS. EMPLEOS. NOMBRES.

INFANTERÍA.

Capitan. Idem. D. Joaquín Andía.
 " Teniente. D. Anjel Oteiza.
 " Idem. D. Benito Iriarte.
 " Idem. D. Dionisio Benuza.
 " Idem. D. José Zugasti.
 " Idem. D. Sisto Martínez.
 " Idem. D. Antonio Mongu.
 " Idem. D. Francisco Rebolida.
 " Idem. D. José María Laraegud.
 " Idem. D. José Ramos.
 " Idem. D. Pedro Peña.
 " Idem. D. Bartolomé Berosa.
 " Idem. D. Basilio Benaza.
 " Idem. D. Baltasar Palacios.
 " Idem. D. Anjel Martínez.
 Capitan. Idem. D. Tomás Arbeloa.
 " Idem. D. Fermín Sagarata.
 " Idem. D. Javeir Vergara.
 " Idem. D. Bernardino Ochandosusa.
 " Idem. D. Fermín Urrantia.
 Capitan. Idem. D. Pedro José San Martín.
 Idem. Idem. D. Miguel Bonza.

CABALLERÍA.

Idem. D. Julian Alonso.
 Idem. D. Agustín Navarro.
 Idem. D. Felipe Berneche.

INFANTERÍA.

Subteniente. D. Estevan Goñi.
 Teniente. Idem. D. Alejandro Eguzquiza.
 " Idem. D. Antonio Yta.
 Teniente. Idem. D. Manuel Aguerri.
 Idem. D. Ponciano Ursaire.
 " Idem. D. Miguel Juango.
 " Idem. D. Miguel Ezpeleta.
 " Idem. D. Bartolomé Polet.
 " Idem. D. Nemesio Elizalde.
 " Idem. D. Juan Cruz Caballero.
 " Idem. D. Pedro Bestunelle.
 " Idem. D. José Ustazu.
 " Idem. D. Martín Indulain.
 " Idem. D. Crisóstomo Lasaga.
 " Idem. D. Pedro José Riezu.
 " Idem. D. Martín Aruge.
 " Idem. D. Policarpo Campanis.
 " Idem. D. Francisco Alzurrua.
 " Idem. D. Antonio Perez.
 Teniente. Idem. D. Felipe Murazabal.
 " Idem. D. Julian Arisoburo.
 " Idem. D. Fernando Vergara.
 " Idem. D. Juan Cruz Elizalde.
 " Idem. D. José Alvenis.
 " Idem. D. Francisco Zugarti.
 " Idem. D. Joaquín Elizalde.

CABALLERÍA.

Alferez. D. Victor Ruiz.
 Idem. D. Babil Bayona.
 Teniente. Idem. D. Francisco Nagoré.
 Idem. D. Estevan Latienda.
 Idem. D. Pedro Aerton.
 Idem. D. Mariano Arguindegui.

SANIDAD MILITAR.

Médico. D. Eugenio Llanos.

ADMINISTRACION MILITAR.

Oficial. D. Eusebio Ochoa.

Está rubricado.—Hay un sello del Ministerio de la

Guerra.—Es copia.—El Coronel jefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos.—Santander 14 de Agosto de 1848.—El Jeneral Comandante jeneral, Echaluze.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por la Direccion jeneral de aduanas y aranceles, se me comunica en 2 del actual la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion jeneral, en 19 de Julio último, la Real orden que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion jeneral, á consecuencia del expediente instruido en ella, á fin de averiguar si con vendrá acceder á la admision de una tierra presentada al despacho de la Aduana de Aguilas, con el nombre de ESPATO CALEÑO, y de los derechos que deberia satisfacer; y S. M., conformándose con el parecer de esa Direccion, se ha servido mandar se permita la entrada en el Reino del ESPATO FLUOR Ó CAL FLUATADA, con el derecho del 5 por 100 sobre el valor de 2 rs. quintal. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 19 de Julio de 1848.—Orlando.—Sr. Director jeneral de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; cuidando de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y de avisar el recibo á esta Direccion jeneral.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia del público.—Santander 8 de Agosto de 1848.—José María Romeu.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes.

D. Antonio Martínez de Villa, natural de Soto de Villacariado.

D. Juan Fernandez de Balbas, natural de Santillana.

D. José Martínez Lopez, Ramon Velaz Lopez, Emilio de Avendaño y José del Campo, naturales de Liendo.

D. Cayetano Lopez, Joaquin José Sainz de la Maza, Ambrosio Benigno Gutierrez y Pedro Castor Blanco, naturales del Valle de Soba.

D. Ezequiel de la Sota y D. José Antonio de Inigo, naturales de Sámano.

D. Pablo Quintana y Victoriano Alonso, naturales de Santoña.

D. Francisco Valentin de la Maza y Señá, natural de Laredo.

D. Martín Ruiz Escajadillo, Francisco José Escajadillo y Ramon Garcia naturales de Ampuero.

D. Guillermo Arroyo, Ventura Somarriba, Lino Gargollo y Braulio Sisniega y Juan Pacheco, naturales del Ayuntamiento de Voto.

D. José Fernandez Alonso, Andrés Abascal y Antonio Gutierrez de Cubas, naturales de Arredondo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á tales viajes, lo ve-

rifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes.—Santander 16 de Agosto de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Direccion general de Instruccion publica.

Se hallan vacantes dos plazas de oficial de fragua de las escuelas subalternas de veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 6000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto del año último. Para ser admitido á la oposicion de dichas plazas se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de profesor veterinario ó de albeitar y herrador.

Los ejercicios de oposicion, que habrán de celebrarse en el colegio de veterinaria de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, serán dos; el 1.º puramente práctico consistirá en un caso de forjado y herrado en la forma que los jueces señalen. Para el 2.º se sortearán los opositores entre sí, con el objeto de tomar número, quedando incomunicados todos menos el 1.º, el cual sacará de la urna tres papeletas que contengan puntos relativos al objeto de la oposicion, es decir, á la anatomia y fisiología del casco en jeneral y particular, defectos que puede presentar y modos de corregirlos, sobre cuyos puntos dirá lo que se le ofrezca y parezca. En seguida se le comunicará en sitio diferente del en que estén sus coopositores, se llamará al 2.º el cual dirá lo que le parezca sobre los mismos tres puntos, y así sucesivamente los demas, para en su vista hacer una verdadera comparacion entre todos los opositores.

Los que deseen optar á las referidas plazas presentarán á esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Setiembre prócsimo; en la intelijencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Agosto de 1848.—El Director jeneral.—Hay una rúbrica.

El Comisario de guerra de los Ejércitos nacionales, ministro de Hacienda militar de Santander.

Hace saber: se convoca á una segunda y simultanea licitacion, que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia Jeneral Militar, en Madrid, y en los de la del distrito de las provincias Vascongadas en Victoria, el dia 22 del actual, á la una en punto de su tarde, para contratar el suministro, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella Capitanía Jeneral, á contar desde 1.º de Octubre de este año, á fin de Setiembre del prócsimo de 1849, teniendo por base las proposiciones que se presenten, los precios en que han mejorado los artículos D. Mariano Jalon, ofreciendo dar la racion de pan á 22 mrs., la fanega de cebada á 19 rs. y á 56 mrs. arroba de paja, cuyo remate tendrá efecto con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y sujecion al pliego jeneral de condiciones que estarán de manifiesto en las secretarias respectivas.—Santander 12 de Agosto de 1848.—Feliz Ortiz de Rivera.